



Derecho a la vida

La protección a la vida, no solo trata de impedir la muerte de una persona, sino toda forma de maltrato, que haga su vida indigna, o haciendo de su vida un martirio.

"El derecho a la Vida es inviolable. No habrá pena de muerte".
Art. 11 C.P.C

"Todo individuo tiene derecho a la Vida, la libertad y a la seguridad de su persona".
Art. 3 C.P.C

Integridad Personal

Es un derecho humano garantizado en la Constitución Política y reconocido en múltiples Instrumentos Internacionales.

Derecho a gozar de una Integridad física, psicológica y moral

Deber a no maltratar, no ofender, no torturar y no comprometerse o agredir la integridad física y moral de las personas.

Nuestra Constitución Política nos impone el deber como Estado de proteger especialmente los derechos de las personas privadas de libertad

Dignidad Humana

La acción del Estado está orientada a garantizar, aún en privación de libertad, condiciones que respeten los más elementales criterios de humanidad y consideración.

El respeto por la dignidad humana constituye el pilar central de la relación entre el Estado y la persona privada de la libertad.

Derechos Humanos

Deber de Garantes

